

Expediente: **622/23**

Carátula: **CORDOBA IVANA DEL VALLE C/ HERRERA CECILIO Y OTRO S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20349945909 - CORDOBA, IVANA DEL VALLE-ACTOR/A

30716271648513 - HERRERA, CECILIO-DEMANDADO/A

90000000000 - NAVARRO SALINAS, JAIME-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 622/23



H102316043668

JUICIO: CORDOBA IVANA DEL VALLE c/ HERRERA CECILIO Y OTRO s/ ESCRITURACION.-
Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Advierte el proveyente que mediante resolución de fecha 20.10.2024 se declaró la nulidad de la apertura a prueba dispuesta el 14.06.2024 así como de todos los actos cumplidos en su consecuencia, razón la cual resultan inexistentes los ofrecimientos probatorios efectuados en fecha 02.07.24.

En decreto del 19.09.2025 se dispuso la apertura a prueba y las partes no ofrecieron pruebas que deban ser proveídas en la primera audiencia fijada para el 19.03.26. En consecuencia, no existiendo pruebas pendientes de proveer ni de producir, y de conformidad con los principios de Eficiencia, Eficacia y proporcionalidad de la tutela judicial (Principio III) y de celeridad, economía y concentración procesal (Principio XII) plasmados en el Título Preliminar de nuestro CPCCT, corresponde adecuar el trámite de la causa al estado en que se encuentra. Por ello, se dispone que en la audiencia fijada para el 19.03.26 las partes formulen sus alegatos en forma oral en los términos del art. 460 del CPCCT. CMDB-622/23. FDO. SANTIAGO JOSE PERAL. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.